



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Villavicencio, 13 mayo de 2021

Ingeniero  
**JHOAN ALEXANDER NOVOA MOSQUERA**  
Vicerrector de Recursos Universitarios  
**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

**ASUNTO: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES JURÍDICAS PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES INVITACIÓN SUPERIOR AL 10% DE LA MENOR CUANTIA E INFERIOR A 120 SMMLV N° 003 de 2021 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

Por medio de la presente doy respuesta como evaluador jurídico a las observaciones presentadas así:

1. El día 11 de mayo de 2021, siendo las 14:56 pm, la empresa **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA Agencia Villavicencio** a través del señor JUAN CARLOS ORTIZ HERNÁNDEZ Gerente, allega mediante el correo electrónico [AgenciaVillavicencio@solidariacomco.mail.onmicrosoft.com](mailto:AgenciaVillavicencio@solidariacomco.mail.onmicrosoft.com), dentro del plazo establecido las observaciones que a continuación se indican:

**Observación:** Ante la situación de orden público y salud pública que se vive en este momento en el país y especialmente en nuestro municipio, ante la zozobra que representa el desplazarnos por la ciudad; gentilmente solicitamos a la entidad se permita la entrega de las propuestas vía correo electrónico, con el compromiso de allegar posteriormente la propuesta impresa en caso de ser adjudicado el negocio. (Sic)

**Respuesta:** De acuerdo a las observaciones, es importante aclarar lo siguiente:

La Universidad de los Llanos es una Institución de Educación Superior del orden nacional con autonomía administrativa, creada mediante la Ley 8 de 1974 y el Decreto 2513 de noviembre 25 de 1974 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, así mismo, la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior autonomía de las Instituciones de Educación Superior".

Así las cosas, de acuerdo a la Ley 30 de 1992, la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Por tanto, la entidad se permite indicar que mediante Resolución No. 2079 de 2014: "Por medio del cual se modifica la Resolución Rectoral N° 2661 de 2011 por medio del cual se adoptó el manual de procesos y contratación de la Universidad de los Llanos", el cual fija su régimen jurídico aplicable, fija las reglas y principios para la presentación de documentos y propuestas, y para lo cual se debe tener certeza de su aceptación mediante actos inequívocos de quien cuente con la facultad para ello.

Así las cosas, en este caso particular se trata de una invitación superior al 10% de la menor cuantía e inferior a 120 smmlv, y su procedimiento se detalla en el Manual de Contratación en desarrollo de ello, la Universidad de los Llanos, elaboró el pliego de condiciones de la invitación superior al 10% de la menor cuantía e inferior a 120 smmlv n° 003 de 2021 y en su numeral 12 establece las formalidades para la presentación de las propuestas, las cuales deben ser presentadas en sobre cerrado, atendiendo las normas de archivo general de la entidad, con el fin de garantizar las condiciones inalterabilidad de la información. Adicional a ellos, la entidad no cuenta con herramientas tecnológicas para adelantar el proceso contractual de la manera que la observante solicita.

También es importante recordar que la Universidad de los Llanos, dando cumplimiento a las circulares expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, ha publicado en su página web <http://contratacion.unillanos.edu.co> el protocolo de bioseguridad, dirigido a la comunidad universitaria, visitantes, proveedores y entre otros, con la finalidad de adoptar las medidas de prevención y mitigación necesarias contra el Coronavirus Covid-19, por lo que es necesario recordarles que los



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

visitantes, contratistas, funcionarios públicos y demás estamentos en sus distintas formas de contratación, deberá llevar consigo los elementos de protección personal que su actividad requiera incluyendo y las mascarillas de protección.

Así mismo conforme el Decreto No. 878 del 25 de junio de 2020, por el Gobierno Nacional, contempla en el aparte de excepciones a la circulación de: "28. *El funcionamiento de los servicios postales, de mensajería, radio, televisión, prensa y distribución de los medios de comunicación*", por tanto, cualquier persona del país podrá por sí o por interpuesta persona presentar la manifestación de interés, propuesta en las instalaciones de la Institución.

Por lo expuesto anteriormente, la entidad no acepta las observaciones presentadas, y mantiene lo solicitado en el pliego de condiciones.

Espero en los anteriores términos haber dado respuesta a sus inquietudes. Cordialmente,

CAMILO A LOAIZA G.

**CAMILO ANDRÉS LOAIZA GARCIA**  
Contratista Profesional De Apoyo V.R. U  
EVALUADOR JURIDICO